



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR

2014-008-MODIFICATORIO



Secretaría del
Agua

CONTRATO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE COMPRA DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL MONITOREO DE CALIDAD DEL AGUA EN LAS DISTINTAS DEMARCACIONES HIDROGRÁFICAS DEL ECUADOR

COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Secretaría del Agua, representada por el Ingeniero Javier Yáñez Barrera, en calidad de Coordinador General Administrativo Financiero y delegado de la máxima autoridad, mediante Resolución No. 2011-389 de 23 de noviembre de 2011, reformada por la Resolución No. 2011-402 de 16 de diciembre del mismo año, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra el señor Raúl Benítez de la Pauta, con nombre comercial "EQUIPOS COTOPAXI", con R.U.C. No.: 1703532299001, según consta de documentos que también se adjuntan como habilitantes, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: ANTECEDENTES.-

Mediante Contrato No. 2014-008, celebrado el 11 de julio del 2014, el CONTRATISTA se obligó con la Secretaría del Agua a proveer los EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL MONITOREO DE CALIDAD DEL AGUA EN LAS DISTINTAS DEMARCACIONES HIDROGRÁFICAS DEL ECUADOR, por un monto de USD 8.156,28 (OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más el I.V.A., de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, con un plazo de entrega de los bienes de 15 días calendario contados a partir de la suscripción del mismo, instrumento que en adelante se identificará como "**Contrato Principal**".

1.01. Con memorando Nro. SENAGUA-CGJ.4-2014-0941-M de fecha 22 de julio de 2014, dirigido al Coordinador Administrativo Financiero, el señor Brayan Gabriel Mier Mora y la abogada Alexandra Salazar Bermeo, adjuntan el Informe sobre el Contrato de Equipos de Protección en el que comunican que en la CLÁUSULA PRIMERA, denominada Antecedentes, específicamente en el numeral 1.1 del mencionado contrato, se ha deslizado un error debido a que se señala que dentro del Plan Anual de Contrataciones se encuentra contemplada la contratación del Servicio de Limpieza de las oficinas de la Secretaría del Agua, siendo lo correcto la Compra de Equipos de Protección Personal para el Monitoreo de Calidad del Agua en las distintas

(Firma)



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR

2014-008-MODIFICATORIO



Secretaría del
Agua

Demarcaciones Hidrográficas del Ecuador, además en el numeral 1.2 se señala que la persona quién resolvió aprobar los pliegos del proceso es la máxima autoridad, siendo lo correcto el delegado de la máxima autoridad, por lo que solicita disponer la realización de un Contrato Modificadorio.

1.02. Mediante memorando Nro. SENAGUA-CGJ.4-2014-0956-M de 24 de julio de 2014, dirigido al Coordinador General Administrativo Financiero, el Coordinador General Jurídico, en atención al Informe sobre el Contrato No. 2014-008 para la compra de Equipos de Protección Personal, solicita la autorización de la elaboración del respectivo Contrato Modificadorio. Requerimiento debidamente aprobado.

1.03. Las partes consideran que en la transcripción de los numerales antes mencionados de la Cláusula Primera del contrato principal se ha deslizado un error de buena fe, que debe ser corregido para reflejar la realidad y acuerdan la celebración del presente contrato modificadorio.

1.04. El Art. 72 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que para corregir errores manifiestos de hecho, de transcripción o de cálculo que se hubieren producido de buena fe en las cláusulas contractuales, las entidades podrán celebrar contratos modificadorios que enmienden los errores encontrados, por lo que al amparo de esta disposición legal, las partes han convenido celebrar el presente Contrato Modificadorio, para corregir el error encontrado en los numerales 1.1 y 1.2 de la Cláusula Primera del Contrato Principal.

Cláusula Segunda: MODIFICACION DEL CONTRATO PRINCIPAL.-

Con los antecedentes expuestos, en virtud del presente Contrato Modificadorio, las partes convienen lo siguiente:

2.01. Sustituir el texto del numeral 1.1, de la Cláusula Primera del Contrato Principal por el siguiente:

“1.1. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla Compra de Equipos de Protección Personal para el Monitoreo de Calidad del Agua en las distintas Demarcaciones Hidrográficas del Ecuador.”

2.02. Sustituir el texto del numeral 1.2, de la Cláusula Primera del Contrato Principal por el siguiente:

“Previo los informes y los estudios respectivos, el delegado de la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE-SENAGUA-10-2014 para la Compra de Equipos de



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR

2014-008-MODIFICATORIO



Secretaría del
Agua

Protección Personal para el Monitoreo de Calidad del Agua en las distintas Demarcaciones Hidrográficas del Ecuador.”

2.03. El texto sustituido en los numerales 1.1 y 1.2 de la cláusula Primera del Contrato Principal regirá para todos los efectos establecidos en el Contrato Principal, y cualquier otro documento relativo a este contrato que esté en contradicción con la modificación realizada se entenderá también modificada, para reflejar lo correcto y acordado.

Cláusula Tercera: SUPLETORIA.-

En todo aquello no modificado expresamente por el presente Contrato Modificadorio se estará a lo estipulado en el Contrato Principal de 11 de julio del 2014, al que las partes se sujetan expresamente.

Cláusula Cuarta: ACEPTACION DE LAS PARTES.-

Libre y voluntariamente, las Partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Contrato Modificadorio y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia de lo estipulado en este instrumento, los representantes de las partes lo suscriben en tres (3) ejemplares de igual contenido y valor, en Quito, Distrito Metropolitano, a

31 JUL. 2014


Ing. Javier Yáñez Barrera

**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DEL SECRETARIO DEL AGUA**


Sr. Raúl Benítez de la Pauta
**EQUIPOS COTOPAXI
EL CONTRATISTA**


EDO/ASB/BMM/erv.

RECEIVED